



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 420/21

VISTO:

El TEA A-01-00023280-3/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TEA citada en el Visto, tramitan las facturas presentadas por la firma Limpiolux S.A. (CUIT N° 30-54098462-6), correspondientes al servicio de limpieza integral, de sedes varias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2020.

Que por Resolución CAGyMJ N° 126/2017 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 16/2016, correspondiente al servicio de limpieza integral de sedes varias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicaron los renglones 37/38 a Limpiolux S.A, dicha adjudicación se formalizó mediante la Orden de Compras N° 1117.

Que en el marco de dicha contratación, se aprobó la ampliación a través de la Resolución CAGyMJ N° 28/2019 (para la prestación del servicio en el edificio sito en Av. Pte. Julio A. Roca 546 pisos 4° y 5° de esta Ciudad Autónoma), dicha ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1294.

Que según lo manifestado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su referida Nota 6333/21, la prestación de los mentados servicios fueron continuados a requerimiento del Consejo de la Magistratura, a los efectos de mantener la limpieza e higiene de las sedes del citado Consejo, los cuales fueron proporcionados en forma correcta por el citado proveedor.

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Obras y Servicios Generales incorporó las facturas presentadas por la firma Limpiolux S.A (CUIT N° 30-54098462-6), en el marco de los servicios en cuestión: Facturas B Nros. 0004-00008133 y 0004-00008134 por la suma de pesos cuatro millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 73/100 (\$ 4.505.644,73.-) cada una por los meses de octubre a noviembre de 2020, resultando una suma total de Pesos nueve millones once mil doscientos ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 9.011.289,46.-), encontrándose las mismas sin abonar (v. Adjuntos 113900/21 y 113901/21).

Que asimismo, dicha Dirección General vinculó el correspondiente Parte de Recepción Definitivo donde surge la debida conformidad prestada, en carácter de área técnica (v. PRD 2F 115481/21 y 115484/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente mediante NUP 550/2021 (v. Adjunto 116889/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10599/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el servicio de limpieza integral de algunas de las sedes pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultó esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en pos de garantizar su desarrollo y cumplir con las obligaciones pendientes, resulta propicio abonar las facturas detalladas y elevadas por la Dirección General de Obras y Servicios Generales por los servicios prestados y certificados.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto correspondiente al pago de las facturas en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto por la suma total de pesos nueve millones once mil doscientos ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 9.011.289,46.-), a favor de la firma Limpiolux S.A. (CUIT N° 30-54098462-6), por el legítimo abono de las facturas que obran como Adjuntos 113900/21 y 113901/21, correspondientes al pago por el servicio de Limpieza Integral de varias sedes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante los meses de octubre y noviembre del año 2020.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 420/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

